



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA S.A. -
DEMANDADOS	LUIS ALBERTO MARÍN BETANCUR, HORACIO DE JESÚS MARÍN BETANCUR y SANDRA MILENA ROLDÁN VELÁSQUEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00142 00
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS DEMANDADOS, SUSPENDE PROCESO.

Visto el memorial precedente, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados Luis Alberto Marín Betancur, Horacio de Jesús Marín Betancur y Sandra Milena Roldán Velásquez de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra -04 de noviembre de 2020 (archivo 10)-, a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir, a partir del 15 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el inciso N°. 1 del artículo 301 del C.G.P.

Por otra parte, a través del mencionado escrito, tanto los demandados como el letrado de la entidad ejecutante, solicitaron al Juzgado la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la presentación del escrito; petición que es procedente en voces del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., que establece:

"Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (..)".

Así las cosas, y como quiera que lo petitorio se ajusta a las exigencias de la referida norma, es procedente acceder al requerimiento incoado hasta el 15 de junio de 2021, inclusive; vencido dicho término se REANUDARÁ de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>011</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>29 de enero de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8529b5818a3a5cea22064dd1ddfb2417dd018412b2c58f1972d383345e96daaa
Documento generado en 28/01/2021 02:17:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>